



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2015
Y SUS ACUMULADAS 65/2015, 66/2015,
68/2015 Y 70/2015

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
NACIONALES NUEVA ALIANZA, DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO
CIUDADANO Y MORENA, ASÍ COMO
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL SINALOENSE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a uno de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en las acciones de inconstitucionalidad identificadas al rubro, con el escrito de Humberto Alejandro Villasana Falcón, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de Sinaloa, depositado el veintitrés de septiembre de este año en la oficina de correos de la localidad y recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 53769. Conste.

México, Distrito Federal, a uno de octubre de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando los alegatos del Poder Ejecutivo del referido Estado en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8¹, 11,
párrafo primero², 59³ y 67, párrafos primero y segundo⁴,

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹ **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

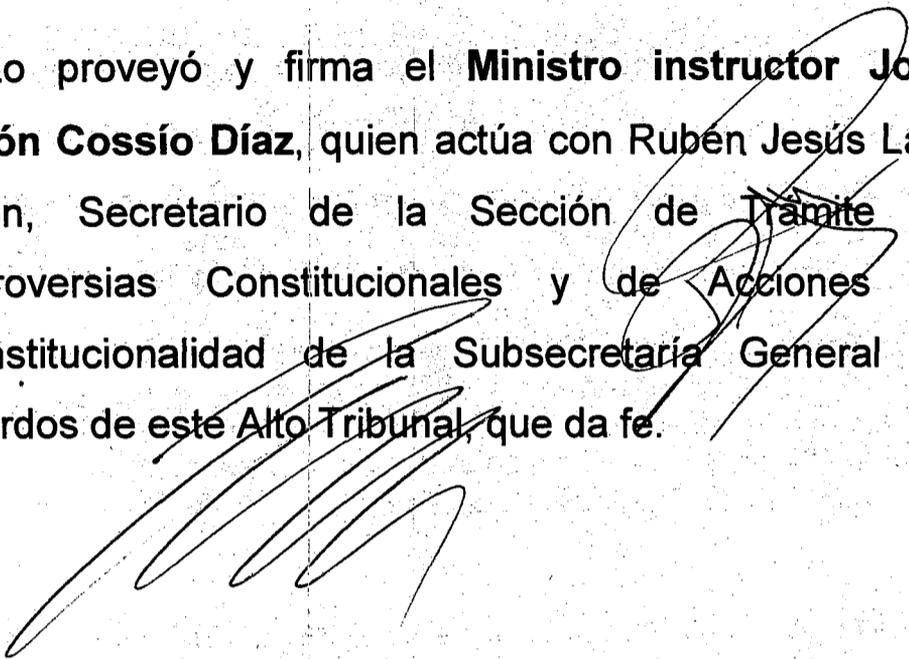
² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2015 Y SUS ACUMULADAS
65/2015, 66/2015, 68/2015 Y 70/2015**

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del
Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.




LATF

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.